



AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Y ss de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica al señor **JOSE DIONISIO GOMEZ TORO** identificado con cédula No. 6.806.842 del acto administrativo - **AUTO No. 200-03-50-04-0136-2014** del 06 de mayo de 2014, por medio del cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, se decreta medida preventiva, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones, y

DISPONE

PRIMERO. Imponer como medida preventiva la suspensión inmediata de las actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros de material de cantera, en hasta tanto se obtengan los permisos correspondientes, en sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (Norte) 07° 53 06.5 Longitud (Oeste) 76° 35 32.1.

SEGUNDO. La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero se declara iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

CUARTO. Remitir copia de la presente decisión al Alcalde Municipal de Apartadó, para que en ejercicio de las facultades policivas de que está investido se sirva hacer efectiva la medida decretada en el numeral primero de este proveído.

PARAGRAFO: Remitir copia de la presente decisión a la Fiscalía Delegada para Recursos Naturales.

QUINTO. Vincular a la presente investigación administrativa ambiental y Formular pliego de cargos en contra del señor NICOLÁS TORO identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.106.661, **JOSÉ DIONISIO GÓMEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.806.842 de Sincelejo, por presunta infracción a las disposiciones contenidas en los artículos 74, 77, 78, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1.996, artículo 223 del Decreto Ley 2811 de 1974.

SEXTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, los presuntos infractores podrán, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

SÉPTIMO. Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción.

OCTAVO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO

NOVENO. *Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.*

DÉCIMO. *Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación	Hora	Firma
Fecha de Retiro	Hora	Firma

Revisado por G J V P
Proyecto Erika Vélez Expediente 200-165126-044/14